

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Verbal: 2020-00038.

Demandante: Vicky Amanda Cely Espinosa.

Contra: Clínica de Marly S. A. y otros.

Estado electrónico n.º 029 de 20 de marzo de 2025

Se acepta la excusa presentada por el apoderado del demandado José Luis Buriticá Bohórquez, en el que manifestó que «no podrá asistir a la diligencia programada para el día viernes 8 de noviembre de 2024, ni siquiera por medios tecnológicos, pues para la jornada de la fecha de la audiencia señalada tiene su agenda programada para la prestación del servicio de salud en cirugía» (archivo 113).

De otro parte, en virtud del mandato visible en el archivo 112, se le reconoce personería a la abogada Darlyn Marcela Muñoz Nieves, para actuar como apoderada de Allianz Seguros S. A., conforme a la sustitución que le efectuó el letrado Gustavo Alberto Herrera Ávila, en los términos y para los fines del evocado escrito.

Finalmente, para resolver sobre el memorial allegado por la demandante (archivo 118), deberá acreditar el derecho de postulación (*tener la calidad de abogada*), o en su defecto, allegarlo por intermedio de su apoderada judicial (art. 73 C.G.P.).

Notifíquese,

Ejas (2)

Firmado Por:

Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5703ed130fe6617eb396a4c5a889546fbfa71f179d553ca5094be23af7fc745**

Documento generado en 19/03/2025 09:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>